

I.2.15. Acuerdo 15/CG 10-02-17 por el que se aprueba la Convocatoria de plazas de movilidad del sistema de intercambio entre centros universitarios españoles (programa SICUE).

CONVOCATORIA DE PLAZAS DE MOVILIDAD DEL SISTEMA DE INTERCAMBIO ENTRE CENTROS UNIVERSITARIOS ESPAÑOLES (PROGRAMA SICUE) CURSO ACADÉMICO 2017/2018

1. Presentación

Por medio de este sistema los estudiantes de las Universidades españolas pueden realizar una parte de sus estudios en una Universidad distinta a la suya, con garantías de reconocimiento académico y de aprovechamiento, así como de adecuación a su perfil curricular. Este sistema de intercambio tiene en cuenta el valor formativo del intercambio, al hacer posible que el estudiante experimente sistemas docentes distintos, incluidos el régimen de prácticas, así como los distintos aspectos sociales y culturales de otras Autonomías y ciudades autonómicas. El intercambio se basará en la confianza entre las instituciones, la transparencia informativa, la reciprocidad y la flexibilidad.

2. Características de la convocatoria

2.1 Se convocan plazas de movilidad destinadas a estudiantes universitarios que reuniendo los requisitos de la convocatoria estén matriculados oficialmente en la Universidad Autónoma de Madrid en estudios conducentes a la obtención de un título oficial de Grado, con el fin de realizar estudios en diferentes Universidades españolas para las que la UAM tenga establecido un acuerdo a tal efecto dentro del Sistema de Intercambio entre Centros Universitarios Españoles. Las Universidades podrán proponer intercambios entre titulaciones pertenecientes a un mismo sistema de ordenación de las enseñanzas universitarias.

2.2 La distribución y características de las plazas convocadas se detallan en el anexo a la convocatoria.

2.3. De acuerdo al art. 18 del RD 1791/2010, de 30 de diciembre por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario se promoverá la participación de estudiantes con discapacidad en programas de movilidad. Los estudiantes afectados de alguna discapacidad, que deseen se tenga en cuenta en la convocatoria, deberán adjuntar a la solicitud y el resto de la documentación que deban presentar por registro, la documentación acreditativa de la misma y el grado de incidencia de ésta en términos porcentuales, a fin de que pueda valorarse dicha circunstancia por parte del Comité de Selección.

2.4 La duración de la estancia dependerá de las condiciones específicas de la plaza, pudiendo realizarse estancias de cinco o nueve meses, en ambos casos la duración vendrá determinada por la organización académica de cada universidad. Nueve meses para cursar un mínimo de 45 ECTS, cinco meses para cursar un mínimo de 24 ECTS. En aquellos supuestos en que al estudiante le resten para finalizar sus estudios menos créditos que el mínimo exigido en cada tipo de estancia, podrá optar al intercambio si cumple el resto de requisitos.

2.5. El período de estancia deberá ajustarse al calendario académico de cada una de las Universidades de destino, pero en ningún caso podrá corresponderse con dos cursos académicos distintos de acuerdo al calendario académico de la UAM.

2.6 Los estudiantes participantes en el intercambio abonarán las tasas de matrícula exclusivamente en el centro de origen. Los estudiantes estarán exentos del pago de tasas académicas en la Universidad de destino, corriendo a cargo del estudiante, en su caso, las tasas de docencia y otras si las hubiere.

2.7. El curso 2017/2018 los acuerdos deberán ser siempre entre estudios pertenecientes a la misma rama de conocimiento, salvo excepciones debidamente justificadas. En el caso de que el alumno desee incluir en el intercambio SICUE una materia, como máximo, que no se encuentra en la titulación objeto del acuerdo académico, podrá cursarla en titulaciones afines con las que no haya acuerdo, previa autorización de todos los coordinadores de la universidad de destino implicados, limitando dicha posibilidad de matriculación a una materia como máximo.

3. Requisitos básicos

3.1 Tener la nacionalidad española, ser nacional de un país de la Unión Europea o ser oficialmente reconocido por España como refugiado, apátrida o residente legal.

3.2 Estar matriculado en la UAM en un mínimo de 30 ECTS dentro de un programa de estudios oficial conducente a la obtención de un título oficial de Grado en el curso académico 2016/2017.

3.3 Haber superado un mínimo de 45 ECTS, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa interna de la universidad de origen en lo relativo al mínimo de créditos superados para poder optar a la beca de movilidad, en cuyo caso aplicará dicha normativa. Este requisito deberá cumplirse a 30 de septiembre de 2016.

3.4. Quedan, por tanto, excluidos los estudiantes de Títulos Propios, así como los estudiantes que están matriculados en la UAM como estudiantes de entrada a través de cualquier programa nacional o internacional de movilidad, o como estudiantes visitantes y de estudios oficiales de Posgrado. Los estudiantes de programas de doble/múltiple titulación nacional/internacional podrán participar en programas de movilidad de la UAM siempre que dicha doble titulación lo permita, en ningún caso un estudiante de entrada de una doble/múltiple titulación nacional/internacional podrá solicitar una plaza de movilidad para ir a su propia institución de origen.

3.5 Todos los requisitos establecidos en esta convocatoria deberán cumplirse en el plazo indicado en el apartado 6.5 para la presentación de solicitudes y habrán de mantenerse hasta la realización efectiva de la movilidad. Salvo los requisitos que deban cumplirse a 30 de septiembre de 2016, tal como se recoge en la convocatoria.

3.6 En el caso de intercambios entre universidades presenciales y no presenciales, será requisito necesario para que puedan concederse que exista un cambio efectivo de residencia.

3.7 Aquellos estudiantes que soliciten una plaza de movilidad deberán solicitarla para el mismo plan de estudios que cursa en el momento de hacer su solicitud. Aquellos estudiantes que tengan simultaneidad de estudios en dos planes distintos, sólo podrán solicitar una plaza de movilidad por uno de los planes. En caso contrario, ambas solicitudes serán excluidas. En el caso de estudiantes de dobles titulaciones

que afecten a dos centros, los estudiantes deberán elegir sus destinos sólo por una de las dos titulaciones.

3.8 No haber sido excluido de participar en programas de movilidad por renunciaciones previas presentado una renunciación a algún programa de movilidad por renunciaciones previas consideradas no justificables o por incumplimiento de sus obligaciones en las anteriores movilizaciones.

4. Reconocimiento académico

4.1 El periodo de estudios en la Universidad de destino deberá constituir una parte integrante del programa de estudios de la UAM. A tal efecto, el estudiante deberá firmar un acuerdo académico en el que se recogerá la propuesta de reconocimiento de créditos, que incluirá el Trabajo de Fin de Grado (TFG) si correspondiera y dentro de los plazos que se establezcan tanto por la universidad de origen como por la de destino, en todo caso, se tomará el plazo más restrictivo. El reconocimiento académico (equivalencia de créditos/asignaturas) de los estudios cursados estará sujeto al cumplimiento estricto de lo acordado en el acuerdo académico. En este acuerdo, que deberá contar con la autorización del Coordinador y del Decano/Director del centro de origen y de destino, se especificará el programa que va a seguir en la Universidad de destino y la forma en la que éste será reconocido en la UAM.

4.2 El acuerdo académico aceptado por las tres partes implicadas (alumno, centro de origen y centro de destino) tendrá carácter oficial de contrato vinculante para los firmantes y sólo podrá ser modificado en el plazo de un mes a partir de la incorporación del estudiante al centro de destino.

4.3 Las Universidades no firmarán acuerdos académicos con una temporalidad distinta a la suscrita en los Acuerdos Bilaterales. En el acuerdo académico se especificará la duración concreta de la estancia, según lo determinado en el acuerdo bilateral entre la Universidad de origen y destino. No obstante, cuando la plaza obtenida por el alumno corresponda a una estancia de un curso académico completo podrán autorizarse estancias para medio curso y viceversa, es decir, de medio curso a curso completo, siempre y cuando los coordinadores de las universidades de origen y destino estén de acuerdo, y no se incurra en agravio comparativo con ningún estudiante que haya solicitado plaza. Ambos coordinadores podrán, si fuera necesario, justificar su decisión de reducción o ampliación de la estancia mediante algún tipo de documento, y en todo caso, se hará constar dicha reducción o ampliación en el anexo del impreso C, en los cuadros reservados a tal efecto. La ampliación o reducción del acuerdo académico no supone una modificación de la duración de la movilidad en el correspondiente acuerdo bilateral.

4.4 El periodo de estudios en la Universidad de destino, realizado de conformidad con el acuerdo académico, será reconocido como una parte integrante del programa de estudios del estudiante en la UAM (incluidos los exámenes u otras formas de evaluación), reemplazando a un periodo de estudios comparable en la UAM (incluyendo también los exámenes u otras formas de evaluación). Los estudiantes podrán cursar asignaturas en las dos Universidades mientras dura el intercambio. En la Universidad de origen podrán cursar asignaturas suspendidas, virtuales y a distancia.

4.5 Siempre y cuando el coordinador académico de la universidad de origen así lo autorice, podrá incluir en el acuerdo académico, como máximo, una asignatura calificada como suspensa con anterioridad.

4.6. El número de convocatorias a las que tiene derecho el estudiante serán las que se llevan a cabo en la universidad de destino para esa asignatura y curso académico. Se establece como fecha límite para presentarse a exámenes en las instituciones de destino el 30 de septiembre de 2018.

4.7 En el caso de que el alumno desee incluir en el intercambio SICUE una materia que no se encuentre en la titulación objeto del acuerdo académico, podrá cursarla en titulaciones afines con las que no haya acuerdo, previa autorización de todos los coordinadores de la universidad de destino implicados, limitando dicha posibilidad de matriculación a una materia como máximo.

4.8. La solicitud del intercambio deberá ir firmada además de por el estudiante, por el coordinador académico de la UAM con el fin de que pueda asesorarle sobre los planes de estudio de la Universidad de destino. El hecho de presentar la solicitud firmada por el coordinador de la facultad no implica la viabilidad del acuerdo académico. Es responsabilidad del estudiante asegurarse la viabilidad del mismo, así como la posterior tramitación de su admisión en la universidad de destino en los plazos y de acuerdo al procedimiento establecido por la universidad de acogida correspondiente, una vez resulta la convocatoria de plazas.

4.9 Al final del periodo de estudios en la Universidad de destino, ésta entregará al estudiante o remitirá a la UAM un certificado de las calificaciones obtenidas. La Universidad de acogida no otorgará título oficial alguno a los estudiantes de la UAM.

5. Ayuda Económica

La adjudicación de una plaza dentro del Sistema de Intercambio entre Centros Universitarios Españoles no implica la concesión de ayuda financiera. A tal efecto, los estudiantes que obtengan una plaza dentro del programa, podrán optar a otras becas públicas o privadas con las que no exista incompatibilidad siempre que le permitan asistir a clase y cumplir con aprovechamiento la estancia de movilidad.

6. Solicitudes

6.1 Las solicitudes se presentarán en el formulario electrónico que estará disponible en la dirección de Internet: http://www.uam.es/ss/Satellite/es/1234886374187/sinContenido/Movilidad_-_Programas_internacionales.htm . Se podrá elegir, en orden de preferencia, hasta un máximo de tres Universidades de destino y se especificará la duración de la estancia que se solicita para cada una, que en todo caso deberá coincidir con el número de meses establecido en los acuerdos bilaterales. Una vez grabada la solicitud en el formulario electrónico no se podrán realizar cambios en la misma, ni se admitirán cambios en las solicitudes impresas ya entregadas.

6.2 Una vez impresa, la solicitud debidamente cumplimentada y firmada **por el estudiante y el coordinador**, adjuntando toda la documentación exigida, se presentará por duplicado en los registros de cada Facultad o Escuela, o de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. No se admitirán solicitudes que únicamente se hayan enviado mediante el formulario electrónico, siendo requisito imprescindible que se presenten también en soporte físico en los lugares señalados en este apartado. Tampoco serán admitidas aquellas solicitudes enviadas por fax o correo electrónico. Una vez grabada la solicitud en el formulario electrónico no se podrán realizar cambios en la misma, ni se admitirán cambios en las solicitudes impresas ya entregadas.

6.3 Los solicitantes deberán indicar en el formulario su dirección de correo electrónico de la UAM (o de La Salle en el caso de los estudiantes de dicho Centro), que será el medio preferente de comunicación para los asuntos relacionados con la solicitud.

6.4 El estudiante deberá adjuntar al impreso de solicitud la siguiente documentación:

Certificado oficial de estudios, sólo aquellos estudiantes que tengan en su trayectoria académica estudios realizados en otra Universidad diferente de la UAM.

6.5 El plazo de presentación de solicitudes se extenderá del **10 de febrero al 10 de marzo de 2017**. Cualquier solicitud presentada fuera de este plazo será considerada nula de pleno derecho.

6.6 Las Oficinas de Relaciones Internacionales de cada centro examinarán las solicitudes para comprobar si reúnen los requisitos exigibles y/o aportan los documentos necesarios. Aquellas solicitudes que no reunieran los requisitos mencionados en el punto 3 quedarán automáticamente anuladas. Se publicarán las listas de admitidos, excluidos y solicitudes nulas a la convocatoria en los tablones de anuncios y/o páginas web de las Oficinas de Relaciones Internacionales de cada centro con el fin de que en el plazo de diez días hábiles desde su publicación se subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si pasado este plazo no se hubiera producido la subsanación se entenderá desistido de su petición y le será notificado. Tanto los casos de anulación como los de exclusión por solicitud incompleta serán archivados previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. En ambos casos, la notificación a los interesados se producirá mediante la publicación de las listas correspondientes en los lugares citados.

6.7. La Universidad comprobará de oficio la matriculación del estudiante.

7. Proceso de selección y criterios de concesión

7.1 Comités de Selección. En cada Centro se constituirá un comité de selección nombrado al efecto, que será presidido por el Responsable de Relaciones Internacionales del centro. La selección se realizará teniendo en cuenta los criterios de concesión establecidos en el apartado siguiente, así como la posibilidad de establecer un acuerdo de estudios viable en función de los tipos de asignaturas susceptibles de ser cursadas por el estudiante y la oferta académica de la institución de destino. No se podrán adjudicar más plazas que las aceptadas en los convenios bilaterales.

7.2 Criterios de concesión:

a. La selección de candidatos para participar en el programa se hará valorando los aspectos académicos. Las solicitudes que reúnan los requisitos se ordenarán en función de la nota media de calificación y titulación. Para el cálculo de las notas medias se tendrán en cuenta las calificaciones obtenidas hasta el 30 de septiembre de 2016.

b. Se tendrá en cuenta únicamente la calificación obtenida en la última convocatoria, salvo el NO PRESENTADO que no computará en el numerador ni en el denominador”.

c. La nota media del expediente académico de cada alumno se calculará de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del R.D. 1125/2003; esto es: suma de los créditos calificados (esto es, créditos

superados con cualquier calificación y créditos suspensos) al alumno multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan, de acuerdo con el baremo recogido en dicho R.D., y dividida por el número de créditos totales calificados al alumno. Los créditos obtenidos por reconocimiento de créditos correspondientes a actividades formativas no integradas en el plan de estudios no serán calificados numéricamente ni computarán a efectos de cómputo de la media del expediente académico.

d. Cuando se trate de titulaciones de segundo ciclo, la nota media se hallará teniendo en cuenta las calificaciones obtenidas en los estudios de primer ciclo desde los que se accede a la nueva titulación más los créditos que el alumno pudiera tener superados a fecha 30 de septiembre del curso anterior al de la solicitud (2015).

e. Para las asignaturas adaptadas se computará la calificación obtenida en el centro de procedencia y el reconocimiento de créditos en que no exista calificación no se tendrá en cuenta a efectos de ponderación.

f. En aquellos casos en que en un expediente no figure, en todas o algunas de las asignaturas, la calificación numérica recogida en el baremo del artículo 5.4 del R.D. 1125/2003, la calificación cualitativa de la asignatura se convertirá en cuantitativa mediante la aplicación del siguiente baremo:

<i>Matrícula de honor.</i>	<i>10,00 puntos</i>
<i>Sobresaliente.</i>	<i>9,00 puntos</i>
<i>Notable.</i>	<i>7,50 puntos</i>
<i>Aprobado.</i>	<i>5,50 puntos</i>
<i>Suspenso.</i>	<i>2,50 puntos</i>

g. En el caso de empate, siempre y cuando no se contradiga la normativa interna de la universidad, la cual prevalecerá en caso de conflicto, tendrá prioridad el alumno con mayor número de créditos con matrículas de honor. De continuar el empate prevalecerán como criterios de prioridad el menor número de créditos suspensos y el mayor número de créditos superados, en ese orden.

8. Adjudicación

8.1 La Facultad publicará la resolución de movilidad SICUE hasta el 5 de mayo de 2017 (inclusive) en los lugares señalados en el apartado 6.6 una relación con la propuesta de adjudicación provisional de plazas.

8.2 En caso de denegación de la solicitud, el interesado podrá reclamar ante el mismo órgano que dictó la resolución, en un plazo de hasta 10 días hábiles desde la publicación de la resolución, cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- Que se hubiera incurrido en error a causa de interpretación equivocada de los documentos aportados o de la valoración del su expediente académico.
- Que aparezca o se aporten nuevos documentos de valor esencial para la resolución.
- Que en la resolución hayan influido documentos de dudosa validez.
- Otras circunstancias debidamente justificadas.

Estas reclamaciones se resolverán en el plazo máximo de cinco días.

8.3. El listado de adjudicación provisional de plazas será publicado, mediante resolución del Rectorado de la Universidad Autónoma de Madrid, en los lugares señalados en el apartado 6.6. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Rector desde su publicación, o bien interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

8.4 Los estudiantes seleccionados deberán declarar que se encuentran en buen estado de salud para poder disfrutar de su período de movilidad en la institución de acogida, mediante la firma del correspondiente documento que se les facilitará junto a la aceptación de la plaza.

8.5 Un mismo beneficiario no podrá obtener más de un intercambio SICUE en la misma Universidad, ni más de uno en cada curso académico. Se podrá solicitar como máximo una segunda movilidad.

8.6. Los estudiantes seleccionados deberán formalizar la aceptación de la plaza durante los 10 días naturales siguientes a la publicación de la resolución con la adjudicación provisional de plazas. De no hacerlo, se les declarará desistidos en su derecho a la obtención de la plaza. Dicho plazo podrá reducirse si así lo requiriera el plazo de presentación de solicitudes en las instituciones de destino.

8.7. La adjudicación definitiva de la plaza no se producirá hasta la aceptación del estudiante por la Universidad de destino, se haya aprobado un acuerdo académico viable por parte de la Universidad de destino y la UAM en función de las circunstancias académicas del estudiante y se hayan completado todos los trámites exigidos.

9. Situación de permanencia

Si una vez concedida y aceptada una plaza a través de esta convocatoria el estudiante se encontrara en situación de permanencia por haber suspendido una asignatura en segunda matricula, la tramitación de su plaza de movilidad quedará en suspenso, no pudiéndose incorporar a la institución de destino hasta que ésta no se resuelva.

- Si la situación de permanencia se resolviera de forma negativa, y el estudiante no pudiera matricularse en la UAM, se le retirara la plaza concedida dado que dejará de ser estudiante de la UAM y no podrá, por tanto, participar en los programas de movilidad.
- Si la situación de permanencia se resolviera de forma positiva, el estudiante podrá continuar con la tramitación de la plaza de movilidad. Lo anterior se aplicará como norma general, salvo que en el centro correspondiente estableciera en su normativa propia otra cosa.
- Si la resolución de la permanencia llegara pasado el plazo para enviar la documentación a la universidad de destino, o para incorporarse a esta en el primer semestre, se intentará en la medida de lo posible que el estudiante pueda realizar la movilidad en el segundo semestre.

10. Lista de reserva y vacantes

10.1 Junto a la adjudicación provisional que se publique en cada centro se incluirá una lista de reserva con el fin de cubrir las vacantes que pudieran producirse.

Los candidatos que reuniendo los requisitos no hubieran obtenido plaza, pasarán a formar parte de las listas de espera, por si se produjesen renunciaciones, ordenadas por riguroso orden de puntuación, de acuerdo con los criterios establecidos en la convocatoria. Las plazas vacantes con motivo de estas renunciaciones sólo serán atendidas mientras no perjudiquen procesos posteriores y resulten viables de acuerdo al calendario de admisión de la universidad de acogida.

10.2 No se admitirán cambios a estos destinos de aquellos estudiantes a los que se les hubiera adjudicado plaza en la convocatoria ordinaria.

10.3. En el caso de los estudios de Enfermería, los estudiantes que se encuentren en lista de espera para las plazas ofertadas por la Escuela de Enfermería a la que pertenecen, podrán optar a las plazas vacantes de las otras Escuelas (Facultad de Medicina de la UAM, Enfermería de Cruz Roja, Enfermería Fundación Jiménez Díaz). En cuyo caso, se elaboraría un listado único entre los estudiantes en lista de espera ordenado por expediente académico.

11. Renunciaciones

11.1 En el caso de que se produzca la renuncia del estudiante tras la aceptación de la plaza, ésta deberá hacerse por escrito según el formulario correspondiente, entregándolo en la Oficina de Relaciones Internacionales del centro. En ella se hará constar las causas que la motivan, justificándose documentalmente las circunstancias que se aleguen. El formulario de renuncia que se presente deberá tener la firma original del alumno, no se aceptarán faxes o documentos escaneados. La renuncia supondrá la pérdida de la plaza SICUE concedida con independencia del destino adjudicado. Competerá al responsable de Relaciones Internacionales del Centro por el que el estudiante realiza la movilidad aceptar o rechazar la plaza.

11.2. En el caso de que la renuncia sea por razones médicas, obligatoriamente se deberá adjuntar a la renuncia el informe del médico correspondiente donde este haga constar su recomendación sobre la conveniencia o no de iniciar/interrumpir la movilidad.

11.3 La renuncia sin causa justificada, así como la omisión de su comunicación, dará lugar a la exclusión del estudiante en futuros procesos de selección en cualquier convocatoria de movilidad promovida desde el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales.

11.4 La comunicación de la renuncia no implicará en sí misma la modificación de la matrícula realizada conforme a lo estipulado en el Acuerdo de Estudios, siendo necesaria una autorización expresa del Responsable de Relaciones Internacionales del centro que gestiona la movilidad.

11.5. La renuncia podrá dar lugar a la petición del reintegro total o parcial de los fondos recibidos.

11.6 Las renunciaciones serán irrevocables, independientemente del motivo, una vez entregadas en la Oficina de Relaciones Internacionales. Esto también se aplica a las renunciaciones parciales, por lo que una vez presentada el estudiante no podrá solicitar una ampliación de estancia.

11.7 La no aceptación de la plaza provisionalmente adjudicada o la renuncia a la misma no dará derecho a formar parte de la lista de espera.

12. Gestión de la Plaza y Obligaciones del adjudicatario

12.1 Todas las comunicaciones entre la UAM y el adjudicatario se realizarán a y desde la cuenta de correo institucional del estudiante.

12.2 Una vez otorgada la plaza, la gestión para la admisión en la institución de destino será responsabilidad del estudiante, salvo aquellos trámites que la institución de destino requiera que realice la UAM. Es recomendable que el estudiante esté atento a los plazos establecidos por cada institución para la presentación de las solicitudes de admisión. Muchas universidades no aceptan solicitudes enviadas fuera de plazo. Asimismo será responsabilidad del estudiante la gestión del alojamiento en el lugar de destino.

12.3 Es responsabilidad de los estudiantes cumplimentar los impresos y documentos en la forma y plazos establecidos por las Universidades de destino. En todos los casos, los estudiantes entregarán copia de toda la documentación aportada en la Oficina de Relaciones Internacionales del centro correspondiente en la UAM.

12.4 Una vez concedido el intercambio SICUE el estudiante deberá cumplimentar el acuerdo académico en el que constarán las asignaturas y créditos que vaya a cursar en la Universidad de destino y las asignaturas y créditos del plan de estudios de la UAM por las que se reconocerán. Para su validez, el acuerdo académico deberá contar con las firmas del estudiante y del Coordinador y del Decano/Director del centro de origen y de destino.

12.5 Antes de efectuar la matrícula correspondiente en la universidad de origen, el acuerdo académico deberá estar firmado por la universidad de origen y el interesado. La matrícula se realizará en la universidad de origen, en las fechas que cada universidad determine. Los estudiantes deberán dirigirse a la unidad administrativa correspondiente de la universidad de acogida, aportando el ejemplar del acuerdo académico debidamente firmado por la universidad de origen, y que se firmará en la universidad de destino y se devolverá a la universidad de origen del estudiante en un plazo no superior a 40 días desde su incorporación. Se recomienda remitir el acuerdo académico tanto por correo postal como por correo electrónico, a fin de agilizar la gestión interna y los procesos de admisión en las universidades de acogida, todo ello, dentro de los plazos establecidos por las universidades implicadas en el proceso.

12.6 En el caso de los trabajos de fin de grado, la asignación de tema y/o tutor, y la defensa del trabajo deberá hacerse conforme a los requisitos establecidos por la universidad de destino. Los participantes en el intercambio que quieran incluir el TFG en el acuerdo académico deberán ponerse en contacto con el coordinador de la universidad de destino para confirmar la viabilidad y los requisitos de los trabajos de fin de grado en todo caso se requiere el visto bueno de ambos coordinadores.

12.7 Los estudiantes podrán realizar prácticas externas en las universidades de acogida, siempre que esto sea posible de acuerdo a su programa de estudios y cuente con el visto bueno de los coordinadores de ambas universidades. Dado el limitado número de plazas el estudiante deberá confirmar la viabilidad de las prácticas externas tanto con la universidad de origen como con la universidad de destino.

12.8 Se recomienda confirmar la viabilidad de los acuerdos académicos correspondientes y la docencia actualmente vigente en los planes impartidos por las universidades a las que opta el estudiante. Es

responsabilidad del estudiante asegurarse la viabilidad de su acuerdo de estudios en las universidades a las que opta. No pudiéndose matricular en destino asignaturas sin docencia.

12.9 La presentación de la solicitud implica la aceptación de la Normativa reguladora de la movilidad de estudiantes de la Universidad Autónoma de Madrid: estudiantes salientes; de la Normativa sobre permanencia de estudiantes en la Universidad Autónoma de Madrid; la normativa de la CRUE; así como la aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria, y los derechos y obligaciones que figuran a continuación:

1. Mantener operativa su cuenta de correo electrónico institucional. Todas las comunicaciones desde la UAM se realizarán a esta dirección, por lo que será responsabilidad del estudiante asegurarse de que la cuenta funciona correctamente y de que la bandeja de entrada no está saturada. Se considerará al estudiante informado de todo lo que se le envíe a dicha dirección de correo electrónico. Esta dirección de correo, junto con otros datos del estudiante, se comunicará a la universidad de acogida, la cual la utilizará para contactar con el estudiante.
2. Firmar la aceptación de la plaza provisionalmente adjudicada conforme a lo establecido en tiempo y forma según se indica en el apartado 8.6. El incumplimiento por parte del estudiante de este trámite implicará la renuncia a la plaza y si no se justifica debidamente ésta tendrá la consideración de renuncia no aceptada.
3. Incorporarse a su centro de destino en la fecha establecida, entendiéndose la falta de incorporación como renuncia a la plaza de movilidad. Esta circunstancia deberá ser inmediatamente comunicada por escrito a la Oficina de Relaciones Internacionales y Movilidad del centro correspondiente en la UAM.
4. En el caso de renunciar a la plaza tras su adjudicación y aceptación, presentar dicha renuncia por escrito y con la firma original del estudiante en la Oficina de Relaciones Internacionales de su centro, haciendo constar las razones para misma y entregando cuanta documentación se considere necesaria. Si las razones aducidas fueran de índole médico, se deberá adjuntar el informe del médico correspondiente donde éste haga constar su recomendación sobre la conveniencia o no de iniciar/interrumpir la movilidad.
5. Cumplir con aprovechamiento el programa de formación, debiendo ajustarse a las propias normas del centro donde se realice dicho programa. Se entenderá cumplido el programa de formación con la superación de, al menos, el 60% de los créditos estipulados en el acuerdo académico.
6. Realizar su labor en el centro de destino, siendo necesario para cualquier suspensión o renuncia por parte del interesado solicitar autorización previa del coordinador, así como del Vicedecano/a o Subdirector/a de la Facultad o Escuela, que valorará la justificación de la concesión de una suspensión o renuncia a la plaza.
7. Cumplimentar y presentar cualesquiera documentos oficiales que en relación con su plaza dentro del programa de movilidad le fueran requeridos por la UAM o las Universidades de destino.

8. Matricularse oficialmente en la UAM en estudios oficiales de Grado correspondiente al curso 2017/2018. La matrícula deberá incluir las asignaturas establecidas en el acuerdo académico para lo que será obligatorio haberlo introducido con anterioridad en SIGMA previamente validado por el coordinador académico, por un número de créditos total que no podrá ser inferior a 45 ECTS para estancias de 9 meses, y de 24 ECTS para estancias de 5 meses. Se exceptúan de este requisito aquellos supuestos en que al estudiante le resten para finalizar los estudios menos créditos que el mínimo exigido en cada tipo de estancia, pudiendo éstos optar al intercambio si cumple el resto de los requisitos.
9. Si una vez concedida y aceptada una plaza a través de esta convocatoria el estudiante se encontrara en situación de permanencia deberá comunicarlo a la oficina de relaciones internacionales de su centro.
10. Notificar a la Oficina de Relaciones Internacionales del centro, antes del desplazamiento, cualquier circunstancia, de la naturaleza que esta fuera (administrativa, académica, económica, etc.), que le haya surgido al estudiante y pudiera impedir el correcto desarrollo de la movilidad.
11. Hacer constar el nombre de la/s instituciones correspondientes de la/s que procede la ayuda financiera recibida, en el caso de que de los estudios o prácticas derivara algún trabajo susceptible de ser publicado.
12. El estudiante una vez incorporado a la Universidad de destino, remitirá el certificado de llegada (impreso F), por el que acreditar la incorporación al centro de destino en los plazos establecidos por éste, haciendo entrega del mismo en el Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad de la Plaza Mayor.
13. Los beneficiarios/as de las plazas de movilidad reguladas en la presente convocatoria serán los únicos responsables de sus acciones en las Universidades de destino, eximiendo de todo tipo de responsabilidad a la Universidad Autónoma de Madrid en el ejercicio de acciones como consecuencia de daños causados, renunciaciones extemporáneas o cualquier otro evento que pudiera implicar reclamaciones a la Universidad Autónoma de Madrid.
14. El estudiante autoriza a la UAM para la cesión de sus datos personales de contacto y académicos a la Universidad para la cual se le conceda una plaza de movilidad.
15. Adscripción: durante el Programa de Intercambio, los estudiantes serán alumnos del Centro de origen a todos los efectos, teniendo los derechos académicos y las obligaciones de los alumnos del centro de destino.
16. En caso de incumplimiento de estas obligaciones, el/la beneficiario/a de la plaza se somete a las disposiciones de las autoridades académicas de la UAM, entre las cuales puede figurar dejar de ser considerado estudiante de movilidad, en cuyo caso su matrícula en la UAM no podrá ser modificada hasta el siguiente período de matriculación, la anulación de la plaza, la rescisión del acuerdo de estudios, la obligación de rembolsar cualesquiera fondos que en concepto de ayuda financiera hubiera recibido, y la exclusión en futuros procesos de selección en cualquier programa de movilidad promovido desde el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales.

17. La Universidad no asumirá más responsabilidad que la que se deriva de las obligaciones cubiertas por el Seguro Escolar o, en su caso, el Seguro de Responsabilidad Civil que tuviera suscrito. La Universidad queda exonerada de cualquier clase de responsabilidad que pudiera derivar del resto de contingencias no previstas en dichos supuestos.
18. El estudiante deberá permanecer en el centro de destino durante el tiempo que dure su movilidad. En el caso de que prevea desplazarse durante el período lectivo, deberá comunicarlo y justificarlo a la Oficina de Relaciones Internacionales de su Centro.
19. En el caso de que el estudiante solicite ampliar la estancia más allá de los meses indicados en el acuerdo académico, éste deberá obtener una autorización expresa de la institución de acogida, así como de la autoridad competente del centro de la UAM. La ampliación sólo será concedida en el caso de que se produzcan modificaciones en el acuerdo académico UAM. Esta ampliación en ningún caso será automática. Solamente podrán solicitar ampliación de estancia aquellos estudiantes cuya movilidad se produzca durante el período correspondiente al primer semestre académico en la UAM, y para el período correspondiente al segundo semestre académico en la UAM. Aquellas solicitudes de ampliación de estancia que impliquen períodos correspondientes a diferentes cursos académicos en la UAM serán denegadas.

12.10 En caso de incumplimiento de estas obligaciones, el/la beneficiario/a de la plaza se somete a las disposiciones de las autoridades académicas de la UAM, entre las cuales puede figurar dejar de ser considerado estudiante de movilidad, en cuyo caso su matrícula en la UAM no podrá ser modificada hasta el siguiente período de matriculación, la anulación de la plaza, la rescisión del acuerdo de estudios, y la exclusión en futuros procesos de selección en cualquier programa de movilidad promovido desde el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales.

13. Disposición final

13.1 Las condiciones establecidas en esta convocatoria se corresponden con la información disponible en el momento de su aprobación. Cualquier modificación que, con motivo del establecimiento de condiciones no contempladas en la misma, venga impuesta por el Ministerio o por las universidades de destino se comunicará a los interesados mediante su publicación en los lugares señalados en el apartado 6.

13.2 Esta convocatoria se dicta de conformidad con la normativa del programa SICUE establecida por la CRUE para el curso 2017/2018 y la Normativa Académica Reguladora de los Programas Internacionales de Movilidad de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Madrid, aprobada por el Consejo de Gobierno el 9 de octubre de 2015. Para cualquier circunstancia no prevista en la misma, se atenderá a lo establecido en las normativas citadas.

13.3 Esta convocatoria agota la vía administrativa y contra ella cabrá interponer Recurso Potestativo de Reposición ante el Rector en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o bien interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.